

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de proyectos VIP No. 0085 de la Curaduría Urbana Uno con fecha del 19 de abril de 2024, Constancia de reparto de proyectos VIP No. 0131 de la Curaduría Urbana Uno con fecha del 19 de abril de 2024, Constancia de reparto de proyectos VIP No. 0151 con fecha del 19 de abril de 2024, Constancia de reparto de proyectos VIP No. 0191 de la Curaduría Urbana Uno con fecha del 19 de abril de 2024, la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto ubicado en la Manzana A Lote 23 / Manzana A Lote 48 / Manzana E Lote 10 / Manzana G Lote 1 El Reposo en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que CESAR AUGUSTO CIRO BASTO identificado con C.C. No. 14.239.786 en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 73001-1-25-0301 del 25 de julio de 2025, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para 4 unidades de vivienda unifamiliar VIP en dos pisos – Esquineros Derechos, a realizar en el predio ubicado en la Manzana A Lote 23 / Manzana A Lote 48 / Manzana E Lote 10 / Manzana G Lote 1 El Reposo en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 50.00m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-265317 / 350-265342 / 350-265412 / 350-265438 y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0066-0178-0-00-00-0000 / 73-001-01-04-0066-0179-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-265317 de abril 4 de 2025, 350-265342 del 4 de abril de 2025, 350-265412 del 4 de abril de 2025, 350-265438 del 4 de abril de 2025, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT. 800.113.389-7, es el propietario del predio ubicado en la Manzana A Lote 23 / Manzana A Lote 48 / Manzana E Lote 10 / Manzana G Lote 1 El Reposo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 50.00m<sup>2</sup>, y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0066-0178-0-00-00-0000 / 73-001-01-04-0066-0179-0-00-00-0000.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*", en su artículo 85 define "*El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90SMMLV)*" y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés prioritaria.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1323 del 16 de septiembre del 2025, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio MZ A LT 1, MZ A LT 26, MZ E LT 9, MZ G LT 13, MZ A LT 47, MZ E LT 1, MZ G LT 1, MZ A LT 22 devuelta por el correo certificado por la causal (LOTES VACIOS), en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2513449 del 01 de agosto de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25103791, entregada por correspondencia el 19 de septiembre de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515037 del 29 de octubre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0691 del 29 de octubre de 2025, es decir hasta el 26 de noviembre de 2025.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2515518 del 24 de noviembre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25103791.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-25-0786 del 11 de diciembre de 2025, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el veinte (20) de enero de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que CESAR AUGUSTO CIRO BASTO en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610175 del 14 de enero de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para 4 unidades de vivienda unifamiliar VIP en dos pisos – Esquineros Derechos, radicada bajo el No. 73001-1-25-0301 del 25 de julio de 2025, presentada por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT. 800.113.389-7.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).



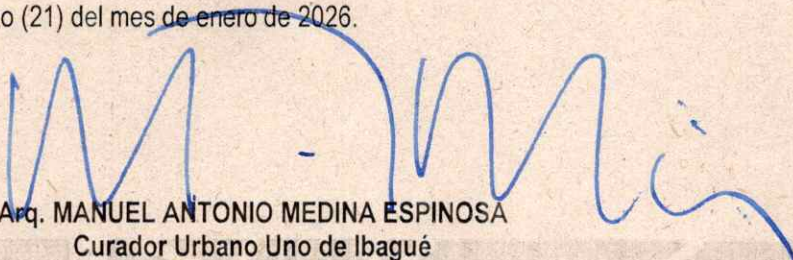
**Curador**  
Urbano Uno

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0020**  
**(Enero 21 de 2026)**

***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, al día veintiuno (21) del mes de enero de 2026.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 